



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 14 de mayo 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en el Expediente N°3634/19 caratulado: "SERRANO MARÍA ELINA- SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN E INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (I.P.A.P.) S/ LEY 2325-A".

Que la Ing. Hdca. Serrano, María Elina, desempeñó el cargo de Secretaria General de Gobierno y Coordinación, de la Provincia del Chaco, por imperio del Decreto N°458/18, el cual establece el 21/03/18, como fecha de designación en el cargo.

A su vez, por Decreto N°508/18, se estableció que la Señora Secretaria General de Gobierno y Coordinación, Ing. Hdca. Serrano María Elina, cumpliría funciones como Presidente del Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco- IPAP- a partir del 21/03/18.

Que por Decreto N°385/19, se dejó sin efecto la designación de la Ing. Hca. María Elina Serrano, a partir del 08/02/2019, en el cargo de Secretaria General de Gobierno y Coordinación; a razón de ello se procedió también al cese de sus funciones en el cargo de Presidente del Instituto Provincial de Administración Pública; ambos cargos comprendidos dentro de la Ley 2325-A y Dto. 1997/15 del Juicio de Residencia.

Que a efectos del procedimiento establecido en la Ley N°2325-A, y atento que en forma paralela y por el mismo periodo de tiempo fueron desempeñados ambos cargos, se procedió a formar expediente único por ambos cargos mencionados.

Que la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su

intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.

- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).

- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15)

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley

Nro 2325-A (Antes Ley 7602))

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602))

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15, mediante la cual determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley

Que publicado el nombre de Serrano, María Elina, ex Secretaria General de Gobierno y Coordinación y ex Presidente del Instituto Provincial de Administración (I P A P), en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual se procede el tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que " es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA, b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión, cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas"

Que la Dirección de Personal de Administración, Jefe de Recursos Humanos o Área que cumpla estas funciones en la Secretaría General de Gobierno y Coordinación e Instituto Provincial de

Administración Pública (I.P.A.P), no comunicó a esta FIA el cese de la Ing. Serrano María Elina, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que la Ing. Hdca. María Elina, presentó en legal tiempo y forma por el cargo de Secretaria General de Gobierno y Coordinación: el Estado de Ejecución de los Recursos y de los Gastos asignados por presupuesto correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019 (fs. 52/57; 77/83 y 89/95); e Informe de Gestión (fs.17/29), además de Declaraciones Juradas Sintéticas de ingreso y egreso (fs.15/16). A su vez por el cargo de Presidente del Instituto Provincial de Administración Pública (I.P.A.P.) presentó Estado de Ejecución de Recursos y de los Gastos Asignados por presupuesto correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019 (fs. 63/64; 71/73 y 84/88) e Informe de Gestión (fs.30/34). Asimismo para ambos cargos efectuó la presentación de Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal (fs.5/14); todo ello suscripto por la funcionaria. La información fue presentada también en soporte informático (fs. 101/102).

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N°2325-A (Antes Ley 7602), la Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N°207/19, (fs.108), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.

Que particularmente en relación a los informes del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto exigidos por el art. 4 inc. a de la Ley 2325-A, la Ing. Hdca. Serrano presentó ante esta FIA Reportes emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFYC) a la fecha de cese en el cargo de Secretaria General de Gobierno y Coordinación: Detalle de Ejecución por Rubro y Fuentes de Financiamiento período 2019 (fs.52); Ejecución de Recursos con Afectación Específica ejercicio 2019 (fs.53); Ejecución por Fuentes de Financiamiento y Objeto del Gasto a Nivel Grupo Gasto ejercicio 2019 (fs.54); Ejecución por Fuentes de Financiamiento y Objeto del Gasto a Nivel Partida Sub Parcial ejercicio 2019 (fs. 55/57); Ejecución de Recursos con Afectación Específica Ejercicio 2018 (fs.77); Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Grupo Gasto Ejercicio 2018 (78/83); Ejecución por Rubro Ejercicio 2018 (fs. 89); Detalle de Ejecución por Rubro y Fuentes de Financiamiento Ejercicio 2018 (90/95); a su vez para el cargo de Presidente del Instituto Provincial de Administración Pública presentó reportes emitidos por SAFyC con fecha posterior al cese del cargo que a saber Ejecución por Fuentes de Financiamiento y Objeto del Gasto a Nivel Partida SubParcial Ejercicio 2019 (fs.

71/73); Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Grupo Gasto Ejercicio 2018 (fs. 84); Detalle de Ejecución por Rubro y Fuentes de Financiamiento Ejercicio 2018 (fs. 85) ; Ejecución por Rubro Ejercicio 2018 (fs. 86); Detalle de Ejecución por Rubro y Fuentes de Financiamiento Ejercicio 2018 (fs. 87/88).

Asimismo, acompañó copia de la nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Informe del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados en sus funciones de Secretaria General de Gobierno y Coordinación (fs.35).

A su turno el Tribunal de Cuentas, respecto su control contable presupuestario realizado conforme art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N° 935/19 el Informe N°01/2019 elaborado por la Fiscalía N°16 S.P.P., obrante a fs.165/170, en el que concluye que: "...1. Los Estados de Ejecución de Recursos y Gastos presentados fueron emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) y reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tales estados. 2. Las sumas consignadas en dichos Estados como Presupuesto Inicial se corresponden con la Ley de Presupuesto N°2962-F para el ejercicio 2019...3. En cuanto a la Ejecución de Recursos al 08/02/2019 surge un Total Recaudado de \$47.452.531,36, siendo el Saldo Presupuestario respecto del Presupuesto Inicial de \$-47.452.531,36 y respecto del Presupuesto Vigente de \$0.00 lo que representa un 0,00% y 100,00% ejecutado respectivamente... 4. En cuanto a la Ejecución de los Gastos al 08/02/2019, surge un Total Comprometido de \$68.467.160,49, Ordenado a Pagar de \$63.097.038,93 y Pago \$56.956.941,07 siendo el Saldo Presupuestario respecto del Presupuesto Inicial de \$ 1.172.384.839,51 y respecto del Presupuesto Vigente de \$1.284.837.370,87. lo que representa un 5,52% y 5,06% ejecutado respectivamente..."

Asimismo el Tribunal de Cuentas en su informe N°06/2019 elaborado por la Fiscalía N°03 S.P.P respecto del control contable presupuestario realizado al Instituto Provincial de Administración Pública (I.P.A.P), conforme art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitido a esta FIA por Oficio N°900/19 -obstante a fs.148/153, concluye que: "...la Responsable no constituye domicilio legal y electrónico en la Provincia. En relación al ejercicio 2018 no aporta documentación para su estado. en relación al ejercicio 2019: 1. se verificó que los importes que figuran como "Presupuesto Vigente" no cuentan con informe legal que apruebe modificaciones. 2. Los Estados de Ejecución de Recursos y Gastos presentados fueron emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC), reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tales estados. 3. Las sumas consignadas en dichos Estados como Presupuesto Inicial se corresponde con la Ley de

Presupuesto N° 2962-F para el ejercicio 2019. 4. En cuanto a la Ejecución de Recursos al 08/02/19, surge un Total de \$2.274.689,45, siendo el Saldo Presupuestario respecto del Presupuesto Inicial de \$22.249.310,54 y respecto del Presupuesto Vigente de \$22.249.310,54, lo que representa un 9,28% ejecutado. 5. En cuanto a la Ejecución de los Gastos al 06/02/19, surge un Total Comprometido de \$1.665.028,42, ordenado a Pagar de \$1.255.228,44 y Pago de \$89.391,73, siendo el saldo Presupuestario respecto del Presupuesto Inicial de \$22.858.971,58 y respecto del Presupuesto Vigente de \$22.858.971,58, lo que representa un 6.79%."

Que a fs.176 se requirió la intervención del Contador Auditor de esta Fiscalía, Cr. Ariel Zurlo Torres, y posteriormente emitió el informe que obra a fs 183/188.

Que en dicho informe concluye el Contador Auditor respecto a los recursos que "...la Jurisdicción N° 2 Secretaría de Gobierno y Coordinación de la Provincia del Chaco y la Jurisdicción N° 51 Instituto Provincial de Administración Pública de la Provincia del Chaco... cuentan con Presupuesto de Recursos Propios, siendo esto informado por la funcionaria saliente mediante la presentación efectuada ante la FIA con respecto al ejercicio 2018 y en forma incompleta respecto del ejercicio 2019, ya que no se presentó Estado de Recursos de la Jurisdicción N°51 (IPAP). Dada la situación, esta Auditoría recurrió a información obrante en esta FIA respecto de tal Estado de Recursos, lo que facilita la comparación entre ejercicios... Puede notarse en la comparación entre ejercicios que el Presupuesto Asignado (Instituto Provincial de Administración Pública) ha tenido un incremento de alrededor del 60% y el Presupuesto Vigente se incrementó en un 28% aproximadamente; respecto del Presupuesto Percibido no es posible efectuar la comparación debido al exiguo tiempo de ejecución en el ejercicio 2019... Respecto de la Secretaría General de Gobierno ...puede apreciarse , la información aportada no puede compararse entre ejercicios, dado que lo informado respecto del ejercicio 2019 sólo corresponde a los meses 1 y 2 del mismo...". en relación al crédito vigente del gasto total señaló el Contador Auditor que "...conforme a la información aportada por la funcionaria saliente la Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Grupo Gasto para el Año 2018 contó con \$567.430.000.00 como Presupuesto Asignado el que tuvo un incremento del 100% como Presupuesto Vigente, en la Jurisdicción Secretaría General de Gobierno y Coordinación..." ...con respecto a la Jurisdicción Instituto Provincial de Administración Pública, el Presupuesto Asignado ascendió a \$15.390.000.00 y tuvo un incremento del 34% aproximadamente como Presupuesto Vigente en el período 2018...como puede apreciarse, la

información aportada mediante planillas SAFyC, no permiten la comparación interanual ya que presentan los presupuestos de las jurisdicciones desde distintos enfoques...". Asimismo, en cuanto a la ejecución del gasto también indicó respecto de la Jurisdicción Secretaría General de Gobierno y Coordinación que "...tuvo en el ejercicio 2018 tres programas y que de tales programas, Actividad Central, es el de mayor participación llegando a un 67% aproximadamente en las distintas instancias presupuestarias..." y que también "...puede observarse un incremento en el presupuesto asignado del orden del 118% para el ejercicio 2019, respecto del ejercicio 2018. Este incremento en el presupuesto asignado se traduce a su vez en un incremento total para el presupuesto vigente de un 19% aproximadamente. Respecto de las demás instancias presupuestarias se observan caídas de alrededor del 92%, siendo esto justificado por el exiguo tiempo de ejecución..." y que "...efectuada la misma comparación para la jurisdicción Instituto Provincial de Administración Pública, se observa un incremento del 59% para el presupuesto asignado y un incremento del 19% para el presupuesto vigente del año 2019...". Es por ello que el Contador Auditor concluye que "...en el ejercicio 2018 el Presupuesto Vigente para la Jurisdicción Secretaría General de Gobierno y Coordinación ascendió a la suma de \$1.135.841.113,86 y de tal presupuesto se pagaron durante el ejercicio 2018 la suma de \$1.087.270.841,24 lo que representa aproximadamente un 86% del presupuesto vigente. Para la Jurisdicción del Instituto Provincial de Administración Pública, en el ejercicio 2018, el Presupuesto Vigente ascendió a la suma de \$20.590.000,00 y del mismo se pagaron, durante el ejercicio 2018, la suma de \$13.284.757,53 lo que representa un 64% del mismo. En cuanto al ejercicio 2019, siendo que se trata de un ejercicio de aproximadamente 2 meses de duración, se ejecutó un 4,21% del presupuesto vigente en la Jurisdicción Secretaría General de Gobierno y Coordinación; y en la Jurisdicción Instituto Provincial de Administración Pública se ejecutó un 0,36%. En mi opinión los informes presentados por la Ingeniera Serrano reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tales informes..."

Que respecto a lo exigido en el art. 4 primera parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria presentó Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y de Egreso en carácter de Secretaria General de Gobierno y Coordinación(fs. 15/16), y Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal con sus anexos (fs. 5/14).

Asimismo, requerida la Escribanía General de Gobierno, remitió a fs.160/164 las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso presentadas por la funcionaria en el cargo de Secretaria General de

Gobierno y Coordinación, y a fs. 196/198 por el cargo de Presidente del Instituto Provincial de la Administración Pública.

Que acreditado tal cumplimiento, no se advierten expedientes en trámite o sanciones aplicadas a la funcionaria, como tampoco la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley Nro. 1341-A - Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que se requirieron informes a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil, y al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina, las remuneraciones fueron consultadas en la base de datos (PON). Cabe tener en cuenta que la auditoría contable de la FIA no dispone de accesibilidad a otras fuentes y/o registros que permitan la verificación de otros datos.

Conforme a los informes y documentación incorporada, el Contador Auditor, en el informe obrante a fs. 183/188, concluyó que "... la funcionaria saliente, ha dado cumplimiento a la presentación de Declaraciones Juradas establecidas por la Ley N° 1341-A (antes Ley 5428). Se observa variación patrimonial, la que ronda el 16% entre la Declaración Jurada de Inicio en el Cargo y la Declaración Jurada de Cese en el cargo, oportunamente presentadas. Asimismo, en esta Fiscalía, no obran antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio del funcionario saliente..."

Con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria presentó informes de gestión correspondiente a la Jurisdicción de Secretaría General de Gobierno y Coordinación, y a la Jurisdicción Instituto Provincial de Administración Provincial, los que fueron incorporados a fs. 17/29 y 30/34 respectivamente.

Que de la consulta efectuada a la página web de "Gobierno Abierto" de la Provincia (gobiernoabierto.chaco.gob.ar), sección "Rendición de Cuentas" se accedió a las Metas de Gestión (metas.chaco.gov.ar) clasificadas por Objetivos de Desarrollo Sostenible. Las mismas no cuentan con datos de avance o seguimiento, se encuentran solamente enunciadas sus metas intermedias y las fechas de inicio y final, para ambas jurisdicciones, por lo que no es posible verificar su correspondencia con lo informado por la funcionaria.

Que por otra parte, a través del portal chaco.gov.ar, en el apartado correspondiente a la Subsecretaría de

Comunicación y Medios, accediendo a las "descargas", fue posible consultar el Plan de Gobierno denominado "Lineamientos para el Plan de Gobierno 2015/2019" (<http://comunicacion.chaco.gov.ar/identidad/descargas/Lineamientos-para-el%20Plan-de-Gobierno%202015-2019.pdf>).

Cabe aclarar que los portales mencionados fueron consultados durante el trámite de las presentes actuaciones, observándose que los mismos no se encuentran disponibles actualmente por haber sido modificados y/o actualizados.

El informe de Gestión, obrante a fs. 17/29 refiere a las acciones realizadas durante el periodo de su gestión, en relación al cargo de Secretaria General de Gobierno y Coordinación, como así también en relación con el cargo de Presidente del Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP), sin especificar una planificación de metas y objetivos de cada área de manera detallada.

La Ing. Hdca. Serrano, mediante su Informe de Gestión, advierte que con respecto a la Secretaría Gral. de Gobierno y Coordinación, las actividades previstas para el ejercicio correspondiente al año 2019, se vieron afectadas por la emergencia hídrica provincial, atento la afectación de recursos humanos, financieros y materiales a la atención de la contingencia.

Asimismo, informa distintos programas asignados a la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, y al Instituto Provincial de la Administración Pública, además detalla las actividades específicas correspondientes a cada programa, y las tareas realizadas durante su gestión, en función de dichas actividades, sin informar el grado de ejecución de los desafíos y metas mencionados. Asimismo, los informes de gestión incorporados a fs. 17/29 y 30/34 no refieren detalladamente a metas formuladas y al grado de cumplimiento de las mismas como lo establece el art. 4 del Decreto Prov. N°1997/15, como tampoco hay referencia a impedimentos u obstáculos presentados para el cumplimiento de metas establecidas conforme se requiere en el Anexo III de la Resolución N° 60/15 del registro de esta FIA.

Que las acciones descriptas por la funcionaria en sus informes presentados, respecto a su gestión en ambas jurisdicciones refieren a los Programas y Subprogramas de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación y del Instituto Provincial de Administración Pública respectivamente, sin embargo no formula una descripción de metas, avances y resultados para cada uno, tal lo requerido por el decreto reglamentario del procedimiento de Juicio de Residencia, sin perjuicio que las acciones descriptas en el informe de gestión se condicen con los "Lineamientos para el Plan de

Gobierno 2015/2019" publicado en el portal chaco.gov.ar y con las competencias que le corresponden como Presidente del Instituto Provincial de Administración Pública según art. 4 de Ley 2069-A (antes ley 7135) de creación del mismo y como Secretaria General de Gobierno, conforme art. 28 de la Ley de Ministerios. N° 2420-A.

Que en virtud del requerimiento efectuado por esta FIA, la Fiscalía de Estado - a fs.117/146- cumplió en informar las causas en trámite o concluidas en que tomara intervención contra el Instituto Provincial de Administración Pública y la Secretaria General de Gobierno y Coordinación, o contra la Ing. Hca. María Elina Serrano, durante el período de su gestión, de lo cual se concluye que no surge un índice de conflictividad judicial de incidencia en la gestión analizada

Consideradas también las causas que involucraran a la Secretaria General de Gobierno y el Instituto Provincial de la Administración Pública, y/o a la Ing. Hdca. Serrano María Elina durante el período de gestión, según informe de Mesa de Entradas de esta FIA, se registra en trámite el Expte N° 3608/19 caratulado: "SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN S/ SOLICITA INVESTIGACIÓN LEY 1341-A (REF. DIVULGACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE HABERES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS POR SISTEMA PON)".

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes descriptos ut supra; en tanto la funcionaria saliente, en los cargos desempeñados y durante el período de gestión considerado y expuesto en las presentes actuaciones no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

RESUELVO:

I.-TENER POR CONCLUIDO el Juicio de Residencia con relación a la Ing. Hdca. Serrano María Elina, D.N.I. N°16.180.991, en su carácter de funcionaria saliente en el desempeño del cargo de Secretaria General de Gobierno y Coordinación, como así también en el cargo de Presidente del Instituto Provincial de la Administración Pública de la Provincia

del Chaco, ambos en el período del 21/03/2018 al 08/02/2019, cumpliéndose los términos de la Ley 2325-A conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente.

II -HACER SABER que no se han recibido denuncias contra la funcionaria saliente en el periodo de 60 días de haber cesado en sus funciones establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.

III - TENER PRESENTE lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe N°01/2019 de la Fiscalía N°16- S.P.P., respecto a la Secretaría General de Gobierno y Coordinación , como también lo concluido en el Informe N°06/2019 de la Fiscalía N°3 S.P.P. respecto al Instituto Provincial de Administración Pública conforme los considerandos precedentemente expuestos, en el marco del art. 3° de la Ley Nro. 2325-A.-

IV.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar a la funcionaria saliente.

V.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3 de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.

VI.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.

VII.- NOTIFICAR personalmente, o por Cédula via correo electrónico a la Ing. Hdca. María Elina Serrano.

VIII.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCIÓN N.º 2530



Dr. JUAN CARLOS LEGUIZAMA
Secretario General
del Instituto Provincial de Administración